

EXPTE: RDM-1353760/2023

Informe que emite la Secretaría General Técnica, sobre el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 16 de junio de 2004, por la que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir.

Por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se remite el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento (borrador de noviembre de 2023).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, emite el presente informe, basado en lo siguiente:

1. ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO

Tal y como se manifiesta en el preámbulo del proyecto de Orden de referencia, mediante la Orden de 16 de junio de 2004, por la que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir, se inició una etapa de protección de los recursos pesqueros y marisqueros en dicha zona, justificada por las características especiales de la misma como zona de cría y alevinaje. Con posterioridad, esta Reserva fue ampliada por Orden de 6 de julio de 2010, a través de la Zona D en la que también se permite el ejercicio de la actividad marisquera en las modalidades de marisqueo a pie y marisqueo desde embarcación, limitada a aquellas embarcaciones pertenecientes al censo de embarcaciones marisqueras del caladero del Golfo de Cádiz, y durante el período comprendido entre los meses de julio y marzo, ambos inclusive.

La actividad marisquera que se puede realizar en el ámbito de la Reserva de Pesca de la Desembocadura del Río Guadalquivir, se encuentra ampliamente regulada mediante varias disposiciones de carácter general, el Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz, estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible, la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con rastros remolcados en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, la Orden de 25 de mayo de 2020, por la que se regula la actividad de marisqueo a pie profesional en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de 22 de febrero de 2018, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 27 de abril de 2018, por la que se adaptan las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se establecen disposiciones relativas a los controles oficiales de las mismas, en base a esta amplia regulación y a un continuo seguimiento de los recursos



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/11/2023	PÁGINA 1/9
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRYTPL74TNADYAAMEM8P77TS3V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



marisqueros, llevados a cabo por varios organismos como la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, el Instituto Español de Oceanografía y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, que permite disponer de un conocimiento actualizado y en tiempo real de la situación de los recursos pesqueros y marisqueros. Todo ello, permite concluir que hay gran disponibilidad de recursos pesqueros y marisqueros garantizando la sostenibilidad de los mismos, por lo que se considera oportuno ampliar la actividad marisquera entre los meses de julio y abril para la zona D de la Reserva de Pesca.

Esta ampliación a los meses de abril a julio se realiza a través del proyecto de orden remitido, el cual, además, modifica la composición de la comisión de seguimiento, constituida con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la normativa y la correcta gestión de la reserva, al incluir a representantes del sector pesquero de los puertos de Rota, Chipiona y Sanlúcar de Barrameda, y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, como parte trascendental al ser la administración que gestiona el caudal de agua en el Río Guadalquivir .

En cuanto a la **competencia**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 13ª y 19ª de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y en investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica.

De la misma forma, resultan de aplicación las competencias sectoriales en la materia asignadas a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

En relación al **rango normativo**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119, establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Por su parte, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a las materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello por una Ley o por un Reglamento del Consejo de Gobierno. En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde “ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de An-

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/11/2023	PÁGINA 2/9
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmRYTPL74TNADYAAMEM8P77TS3V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



dalucía”. Por lo tanto, dado que existe esa habilitación legal, cabe considerar la competencia de la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

2. TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Instrucción, de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites específicos.

De esa forma, de la tramitación del proyecto de Orden, consta en el expediente obrante en este Servicio los siguientes documentos:

• **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se acuerda iniciar el trámite de consultas previas**, de fecha 12-04-2023, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

• **Informe de valoración del trámite de Consulta Pública Previa, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura**, de fecha 29-05-2023, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, con un plazo de participación comprendido entre el 17 de enero de 2023 al 6 de febrero de 2023, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que se hayan recibido aportaciones según manifiesta el Órgano Directivo.

• **Propuesta de Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 06-06-2023, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

• **Orden de inicio**, de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 20-06-2023, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/11/2023	PÁGINA 3/9
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmRYTPL74TNADYAAMEM8P77TS3V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



• **Memoria justificativa**, de fecha 06-06-2023, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

• **Memoria del cumplimiento de los principios de buena regulación**, de fecha 24-05-2023, **sustituida por la de fecha 13-11-2023**, a los efectos del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

• **Memoria económica y anexo**, de fecha 06-06-2023, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

• **Informe de Evaluación de Impacto de Género**, de fecha 06-06-2023, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y del artículo 3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

• Por otro lado, no consta el informe de observaciones de la Unidad de Género de esta Consejería, ni el oficio de remisión al Instituto de Andaluz de la Mujer, conforme a lo previsto en los artículos 4.3 y 6, respectivamente, del Decreto 17/2012, de 7 de febrero.

• **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre el sometimiento del proyecto de Orden al trámite de audiencia**, de fecha 24-05-2023, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, durante un plazo de quince días hábiles.

El trámite de audiencia se ha realizado a través de las siguientes organizaciones y asociaciones reconocidas que los agrupan y representan:

- Federación Andaluza de Asociaciones de Pescadores (FAAPE).
- Asociación Andaluza de Mujeres del Sector Pesquero (ANDMUPES).
- Parque Nacional de Doñana.
- Cofradía de Pescadores de Sanlúcar.
- Cofradía de Pescadores de Chipiona.
- Cofradía de Pescadores de Rota.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción ecológica (IFAPA).

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/11/2023	PÁGINA 4/9
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRYTPL74TNADYAAMEM8P77TS3V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Instituto Español de Oceanografía (IEO).
- Confederación de empresarios de Andalucía (CEA).
- UGT Andalucía.
- CCOO Andalucía.
- Federación Andaluza de Pesca Deportiva.

• **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establecen los organismos oficiales a consultar en la elaboración del proyecto de disposición**, de fecha 24-05-2023, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Informes preceptivos:

- Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE), de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

• **Resolución de 28 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden**, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 19, de 30 de enero de 2023.

• **Documento “Anexo I”**, sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas, **con resultado negativo**, de fecha 24-05-2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

• **Memoria sobre la repercusión sobre los derechos de la infancia**, de fecha 24-05-2023, de conformidad con la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

• **Memoria sobre el impacto en la familia**, de fecha 06-06-2023, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/11/2023	PÁGINA 5/9
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRYTPL74TNADYAAMEM8P77TS3V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Memoria relativa a las cargas administrativas**, de fecha 06-06-2023, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del artículo 7.2.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

- **Memoria sobre la ausencia de restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios**, de fecha 06-06-2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

- Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 06-06-2023, por la que se **designa persona encargada de la coordinación de la elaboración de la disposición de carácter general**.

Asimismo, consta los siguientes informes preceptivos:

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 27-06-2023, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

- **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública (en adelante SGAP)**, Consejería de la Justicia, Administración Local y Función Pública, de fecha 28-06-2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Otros informes:

- Informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre la **valoración de las observaciones emitidas en los Informes preceptivos**, de fecha 14-11-2023.

- Informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre la **valoración de las observaciones emitidas durante el trámite de audiencia y durante la información pública**, de fecha 14-11-2023.

No consta:

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/11/2023	PÁGINA 6/9
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRYTPL74TNADYAAMEM8P77TS3V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



• **Informe de la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE)**, conforme al artículo 41 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Por último, se ha de indicar que, de conformidad con el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, deberá consultarse preceptivamente a dicho Gabinete Jurídico. Este informe será requerido por esta Secretaría General Técnica.

3. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPS).

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios (en adelante RPS), deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Dado que la norma objeto del presente informe regula el procedimiento administrativo actualmente en el RPS con código 1/CAPADR/25226, el texto de la norma en trámite debe incluir los citados códigos, correspondiendo a ese Centro Directivo verificar su alta o actualización, en su caso, así como proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de este modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículo 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).

4. TRANSPARENCIA.

En cuanto a la publicación del proyecto en el portal de la Transparencia, debemos señalar que, el texto sometido a los trámites de audiencia e información pública y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración del texto normativo, se han publicado en el citado portal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/11/2023	PÁGINA 7/9
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmRYTPL74TNADYAAMEM8P77TS3V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. PROTECCIÓN DATOS.

Se recuerda que, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. ESTRUCTURA.

El proyecto de Orden se estructura en un preámbulo, un artículo dividido en tres apartados y una disposición final.

Entrando en el examen de su contenido, se realizan las siguientes observaciones al proyecto normativo:

De carácter formal:

- De acuerdo con las directrices de BOJA, el texto se debe redactar en formato BOJA para su posterior publicación, y se debe evitar la negrita.
- En la Disposición final única, relativa a la entrada en vigor, se deben suprimir las comillas.
- Se debe revisar el texto del proyecto, en todos los párrafos, los signos de puntuación, ortografía, tamaño y formato de la fuente, el uso de mayúsculas, y el espaciado de párrafos y líneas. En cuanto al uso de las mayúsculas en la escritura, la letra base es la minúscula, de modo que la mayúscula debe aplicarse únicamente en aquellos casos en que la norma prescribe su uso: Mayúscula inicial después de la puntuación o en nombres propios, siglas, etc.

Con carácter de fondo:

- En el **apartado dos**, en el párrafo donde dice: *“Las organizaciones representadas podrán sustituir a sus vocales por otros, acreditándose previamente ante la secretaría, según lo indicado en la letra a) del artículo 89.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía”*, parece que se ha producido un error en la cita del artículo, por lo que correspondería citar el artículo 94.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/11/2023	PÁGINA 8/9
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmRYTPL74TNADYAAMEM8P77TS3V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- En cuanto al **apartado tres**, se ha cometido un error en la cita del título, ya que se debe modificar el apartado 4 del artículo 8.

Asimismo, se ha cometido un error en la referencia a la cita normativa expresada en su contenido, por lo que el texto adecuado sería el siguiente:

«4. En todo lo no previsto en el presente artículo, la Comisión de Seguimiento se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, Sección 1ª de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y por lo indicado en el Título preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

7. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa el proyecto sometido a nuestra consideración, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el apartado 6 de este informe, y en los correspondientes informes preceptivos, así como de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo.

En Sevilla,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN

José Alfonso Anguiano López

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES

María José Rodríguez Pozo

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María Jesús Gómez Rossi

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/11/2023	PÁGINA 9/9
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmRYTPL74TNADYAAMEM8P77TS3V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	